

Documento elaborado en versión pública según los arts. 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el art. 32 literal "e".



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO Y SUMINISTRO N° 52/2023**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-09/2023.**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 30 ACUERDO N° 4.1.7**  
**DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023**

**Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **CESAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete - cero cero uno - nueve y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número cuatrocientos treinta y tres - dos ; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Precio Fijo de Servicio y Suministro** derivado del proceso de Licitación Competitiva LC-09/2023, denominada "**SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE ESCANERS Y LICENCIAS PARA EL ARCHIVO DIGITAL DE EXPEDIENTES EN LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO INSTITUCIONAL**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se

compromete al **SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE ESCANERS Y LICENCIAS PARA EL ARCHIVO DIGITAL DE EXPEDIENTES EN LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO INSTITUCIONAL**, el cual será entregado por bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas, según se detalla a continuación:

SUB ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>Ítem 1: Servicio de Digitalización de expedientes de Empleados Activos</b>				
1.1	Digitalización de Expediente EDIFICIO ADMINISTRATIVO	385,030	\$0.03	\$11,550.90
1.2	Digitalización de Expediente REGIÓN METROPOLITANA	315,000	\$0.03	\$9,450.00
1.3	Digitalización de Expediente REGIÓN CENTRAL	293,300	\$0.03	\$8,799.00
1.4	Servicio de Digitalización de Expediente REGIÓN OCCIDENTAL	120,002	\$0.05	\$6,000.10
1.5	Servicio de Digitalización de Expediente REGIÓN ORIENTAL	70,000	\$0.06	\$4,200.00
1.6	Suministro de escáner	4	\$1,285.00	\$5,140.00
<b>Ítem 2: Configuración de Archivador para Unidad de Gestión Documental y Archivos</b>				
2.1	Licencia De Usuarios Para Gestor Documental Docuware	3	\$860.00	\$2,580.00
2.2	Escáneres UGDA	2	\$3,086.00	\$6,172.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$53,892.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$7,005.96</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$60,897.96</b>

Todo lo cual será prestado y suministrado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número LC-09/2023, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución del contrato. El contratista garantiza que entregara el suministro adjudicado de la misma calidad o de mejores especificaciones a la originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad



a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria Número 30, Acuerdo Número 4.1.7 de fecha 18 de agosto de 2023 y estará a cargo para el Ítem 1, Servicio de Digitalización de Expedientes de Empleados Activos: el Técnico [REDACTED] [REDACTED] Técnico de Control de Expedientes del Departamento de Administración y Control de Personal, Gerencia de Recursos Humanos y para el Ítem 2, Configuración de Archivaror para Unidad de Gestión Documental y Archivos: el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Jefe de la Unidad de Centro de Datos de la Gerencia de Innovación Desarrollo y Tecnologías; quienes tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Servicio y Suministro; **b)** Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-09/2023; **c)** Las adendas a los Documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si las hubiese; **d)** Aclaratoria N° 1 de fecha 14 de julio de 2023; **e)** La oferta del Contratista y sus documentos; **f)** Aclaración a la oferta del contratista en su caso, si las hubiese **g)** El Acta Número 30, Acuerdo Número 4.1.7, de fecha 18 de agosto de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación total de la Licitación Competitiva N° LC-09/2023 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **i)** La Orden de Inicio; y **j)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio y entregar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores de Contrato de cada ítem, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Servicio y Suministro objeto del presente contrato será por el monto de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$60,897.96)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida

en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador, según el siguiente detalle: **1.** Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: **Para el Edificio Administrativo y Regiones:** Según el servicio prestado, el contratista presentará los siguientes documentos: **a)** Copia de del contrato (solo para el primer pago), **b)** Copia de Acta de Satisfacción de los servicios y suministros realizados, **c)** Copia de Acta de Recepción TOTAL O PARCIAL de los servicios y suministros, **d)** Copia de Recepción de Garantía de Cumplimiento en UCP, **e)** Comprobante de Crédito Fiscal. (Posterior a la entrega de los documentos antes descritos). El pago de los bienes suministrados y servicios se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a prestar el Servicio y entregar el Suministro, objeto del presente contrato en el lugar y forma contemplados previamente en el numeral 19. "Plazo de Entrega y Lugar de Entrega" de los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva N° LC-09/2023. Dicha entrega deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera, de comprobar defectos en la prestación del servicio o con la entrega del suministro, el contratista dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción, para cumplir a satisfacción y en caso contrario se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Contratista se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario,** una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato,** y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES.** Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número LC-09/2023; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que



el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO Y SUMINISTRO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y suministro, el contratista adjudicado deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios, una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será por un periodo de un (1) año y se contará a partir de la recepción final. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Se aceptará como garantía Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Garantía o Fianza la cual deber ser aceptada por ANDA. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. La Garantía deberá ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar las garantías en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución

del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Licitación Competitiva número LC-09/2023. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y

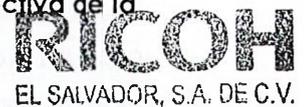


resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se someterán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en 55 av. Sur #153, entre Alameda Roosevelt y av. Olímpica, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

*Rubén Alemán Chávez*  
**Rubén Salvador Alemán Chávez**  
 Presidente



[Redacted]  
**Cesar Augusto Pacas Ramirez**  
 Secretario de la Junta Directiva de la  
 Sociedad.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día uno de septiembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [Redacted] [Redacted] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos

diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **CESAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete - cero cero uno - nueve y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número cuatrocientos treinta y tres - dos, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**"; personería que al final relacionaré y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Precio Fijo de Servicio y Suministro derivado del proceso de Licitación Competitiva Número **LC-Cero Nueve/Dos Mil Veintitrés**, denominada "**SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE ESCANERS Y LICENCIAS PARA EL ARCHIVO DIGITAL DE EXPEDIENTES EN LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO INSTITUCIONAL**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE ESCANERS Y LICENCIAS PARA EL ARCHIVO DIGITAL DE EXPEDIENTES EN LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO INSTITUCIONAL**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas establecidos previamente en el Proceso de Licitación Competitiva Número LC-Cero Nueve/Dos Mil Veintitrés y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija por un monto de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la entrega del Servicio y Suministro objeto del contrato es de sesenta días hábiles contados a partir de fecha establecida en la orden de inicio emitida por los administradores



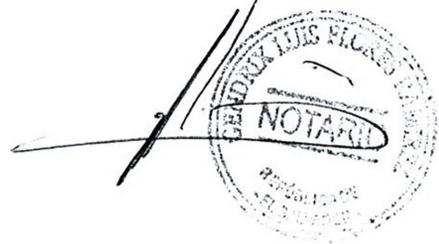
de contrato de cada ítem, y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente mi nombramiento; **iii)** Acta número TREINTA, Acuerdo CUATRO PUNTO UNO PUNTO SIETE, tomado en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se Adjudica de forma Total el servicio y suministro en comento, y por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por la Sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A.**



**DE C.V.:** i) Testimonio de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, de la Sociedad **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, que contiene todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad, que es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo de de dos mil doce, ante los oficios notariales de Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de mayo de dos mil doce, al Número Cincuenta y Cuatro del Libro Dos Mil Novecientos Veintisiete del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la explotación de cualquier rama de la industria y comercio, comprendiendo todo tipo de servicios, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, está confiada a una Junta Directiva, integrada de tres a cinco directores, dos de los cuales ocuparán, respectivamente, los cargos de Presidente y Secretario, quienes permanecerán en el ejercicio de sus funciones por DOS años, pudiendo ser reelectos una o más veces para el desempeño de sus cargos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo según corresponda, conjunta o separadamente , al director presidente y al director secretario, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, al Número Ochenta del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE, del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad en mención, para el período de DOS años a partir del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
 Rubén Salvador Alemán Chávez  
 Presidente

  
 Cesar Augusto Paredes Ramirez  
 Secretario de la Junta Directiva de la  
 Sociedad



El. -

SUSCRITO NOTARIO, con base en el Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de cinco folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de septiembre, de dos mil veintitrés.

  
MANUELLA GARCÍA



